

DECRETO-LEY N° 11175.

Crédito suplementario a las partidas Nos. 57, 58 y 63 del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el Decreto-Ley siguiente:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que las sumas votadas en las partidas Nos. 57, 58 y 63, para Combustibles, lubricantes y material de limpieza, del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de la República en vigencia, han resultado insuficientes;

Que dichas partidas fueron calculadas a las Tarifas de Precios que regían en el año ppdo., pero que estos en el transcurso del presente año, han sufrido elevaciones de precios:

Que así mismo, se han aumentado las horas de vuelo en el Plan General de Instrucción del C. A. P., a 8 horas mensuales por Piloto y las actividades de los Cadetes en la Escuela de Aeronáutica:

Que estas circunstancias, no previstas, han elevado los precios y aumentado los consumos de Combustibles y Lubricantes, dando lugar a que haya un mayor gasto no previsto en las partidas correspondientes, situación que debe subsanarse, autorizando la apertura de un crédito suplementario;

Que las partidas para estos gastos están consideradas como susceptibles de crédito suplementario, conforme lo dispone el artº 18, del Título II —Egresos— de la Ley anual del Presupuesto General vigente;

De conformidad con lo establecido en los artículos 17º y 18º de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investida;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Ministerio

de Hacienda y Comercio para abrir un Crédito Suplementario por la suma de TRES MILLONES SETENTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTISIETE SOLES ORO Y SESENTINUEVE CENTAVOS (S/o. 3'072,587.69), con el objeto de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de la República, en vigencia:

A la Partida N° 57, S/o.	21,670.94
A la Partida N° 58 „	2'850,834.00
A la Partida N° 63 „	200,082.75

TOTAL . . . S/o. 3'072,587.69

Artículo 2º—Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldaña**,
Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Justicia y Trabajo.

General de Brigada **Emilio Pereyra M.**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto León Díaz**, Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le de el debido cumplimiento.

Lima, 30 de setiembre de mil novecientos cuarentinueve.

MANUEL A. ODRÍA.

Emilio Pereyra M.